



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00194-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NIYIRETH PADILLA VALDES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Frente al memorial presentado el 12 de septiembre de 2017 por el apoderado de la parte actora (folio 565), en el cual manifiesta que no logró ubicar a la testigo SANDRA JANNETH LUGO CASTRO para que compareciera a rendir testimonio; conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del C.P.A.C.A., el Despacho prescindirá del referido testimonio ante la no comparecencia, por lo cual se abstendrá de celebrar la continuación de audiencia de pruebas programada para el **catorce (14) de septiembre de 2017 a las 2:00 p.m.**, como quiera que su único objeto era la práctica de la prueba testimonial.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se practicaron las pruebas decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a cerrar la etapa probatoria.

Continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 040 del 13 de septiembre de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario